RESOLUCIÓN N° 510 .-

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO SD N° 03/2021 – "CONSULTORÍA PARA ESTUDIO DE SUELO Y CÁLCULO ESTRUCTURAL", EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SENACSA EN CALIDAD DE CERTIFICACIÓN SANITARIA E INOCUIDAD DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL" (CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 4526/OC-PR) - ID N° 392.332.

San Lorenzo, 23 de abril de 2021

VISTO: El Memorándum UEP N° 135 /2021, de fecha 22 de abril de 2021, presentado por la Unidad Ejecutora de Proyecto BID-SENACSA PR-L1148, por el cual solicita la contratación de la firma consultora para el desarrollo de la "Consultoría de Estudio de Suelo y Calculo Estructural", Expediente SAES N° 20.530; y

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato de Préstamo N° 4526/0C-PR, suscrito en fecha 9 de noviembre de 2018, entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), aprueba el Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SENACSA EN CALIDAD DE CERTIFICACIÓN SANITARIA E INOCUIDAD DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL", sancionado por Ley N° 6521 de fecha 26 de marzo de 2020.

Que, el mencionado Contrato establece: "*CLÁUSULA 4.03. Selección y contratación de servicios de consultoría (b)Para la selección y contratación de servicios de consultoría, se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las Políticas de Consultores, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco*".

Que, el numeral 3.10 De las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9 establece: ""*La selección directa puede resultar apropiada sólo si se presenta una clara ventaja sobre el proceso competitivo: (a) …; (b) …; (c) para servicios muy pequeños*. Los umbrales en dólares americanos que definen el concepto de "muy pequeño" se determinarán en cada caso, tomando en consideración el tipo y complejidad de los servicios, pero no deben exceder de US$ 100.000.

Que, por Resolución del SENACSA N° 150, de fecha 10 de febrero de 2021, se aprobó el Programa Anual de Contrataciones, correspondiente al Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SENACSA EN CALIDAD DE CERTIFICACIÓN SANITARIA E INOCUIDAD DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL", estableciéndose en su Art. 2° lo siguiente: "*Facultar a la Unidad Ejecutora del Programa (UEP) del Proyecto Mejoramiento y ampliación de los servicios del SENACSA en calidad de certificación sanitaria e inocuidad de productos y subproductos de origen animal, a través del Coordinador General o el Especialista en Adquisiciones, a realizar durante el ejercicio fiscal 2021, las ampliaciones, cancelaciones, inclusiones y otras modificaciones que requiera el Programa Anual de Contrataciones (PAC)*".

PRESIDENCIA Martin C. Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 510.-

Que, por el referido Memorándum UEP N° 135/2021, el Coordinador General de la UEP, eleva a consideración el resultado de la evaluación realizada para la contratación de la firma consultora LE Ingeniería S.A., para desarrollar la "*Consultoría de Estudio de Suelo y Calculo Estructural*" y manifiesta, entre otras cosas, que el proceso se encuentra previsto en el Plan de Adquisiciones del Proyecto, aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con el número SEPA PMASSP-33-SSF-CF-C1-P6.

Que, por Nota CPR/C/2021/746 de fecha 19 de abril de 2021, el Especialista Senior en Recursos Naturales del BID manifiesta la No Objeción del Banco a la adjudicación del llamado de referencia, en los términos propuestos por el Comité Evaluador, según el siguiente detalle:

Empresa	Vigencia	Monto Adjudicado	Componente
LE INGENIERÍA S.A.	3 meses	Gs. 43.550.000	01.00.00

Que, en fecha 3 de marzo de 2021, se emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de Cumplimiento N° 60/2021, con lo cual se confirma la existencia de disponibilidad presupuestaria para la presente contratación.

Que, la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*" establece en su Artículo 2° - CONTRATACIONES EXCLUIDAS, que: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones:... c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

Las atribuciones conferidas al Presidente del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), en virtud del Art. 14 de la Ley N° 2426 del 28 de julio de 2004.

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 155 del 30 de agosto de 2018, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN N° 510 .-

1° Adjudicar a la firma LE INGENIERIA S.A. el llamado SD N° 03/2021 – "CONSULTORÍA PARA ESTUDIO DE SUELO Y CÁLCULO ESTRUCTURAL", según las Políticas de Adquisiciones BID 2350-9, Contrato de Préstamo N° 4526/OC-PR, ID N° 392.332, de conformidad con lo expuesto en el exordio de la presente Resolución, y en atención al siguiente detalle:

Categoría de Inversión	*Firma Consultora*	*Consultoría*	*RUC Nº*	*Vigencia (*)*	*Monto total del Contrato (IVA Incluido)*
01.00.00	LE INGENIERIA S.A.	Consultoría para Estudio de Suelo y Calculo Estructural	*80080684-0*	3 meses	Gs 43.550.000

(*) A partir de la suscripción del contrato

2°. Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a efectuar el pago a la firma consultora adjudicada en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, así como la imputación de las erogaciones en la partida 266 – Consultorías, Asesorías e Investigaciones, Fuente de Financiamiento 20.

3° Encargar a la Unidad Ejecutora del Proyecto la realización de la comunicación correspondiente a la firma adjudicada, a los fines legales pertinentes.

4° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSE CARLOS MARTIN C.
Presidente